

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00205 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se *inadmite* la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Expóngase concretamente los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados (num. 5° art. 82 CGP).
2. Adecúese las pretensiones de la demandan en el entendido de especificar aquellas dirigidas contra ambas demandadas y cuales únicamente contra una de ellas ateniéndose al tenor literal del título (num. 2° art. 621 CCo.).
3. Apórtese prueba siquiera sumaria de que la sustitución del poder en virtud de la cual actúa el libelista fue remitida desde la dirección electrónica que tiene inscrita la sustituyente en el registro mercantil (inc. 3° art. 122 CGP; inc. 2° art. 3° DL 806 de 2020).
4. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).
5. Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones de las demandadas, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 DL 806 de 2020).
6. Enúnciese y enumérese completamente los anexos de la demanda, toda vez que en el acápite correspondiente omitió incluirlos (art. 6° DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a33f070f72bdb849449882d1566a6761c5eef36698dc168afcb801e2c4
b51b8**

Documento generado en 30/04/2021 03:06:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**